



Departamento del Cauca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO N°	173852014
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 de Popayán Dirección: Calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305 Teléfono: 8371032 - 3122879619 Email: <a href="mailto:jwchr@hotmail.com">jwchr@hotmail.com</a>
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 20CC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
Valor	\$233.830,480
Plazo	Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber, doctor TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.749 de Popayán, dirección: calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305, teléfono 8371032 - 3122879619, email: [jwchr@hotmail.com](mailto:jwchr@hotmail.com), y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica en esta minuta, previas las siguientes consideraciones: 1) Los recursos para la celebración del presente contrato son recursos del Sistema General de Regalías. 2) Para la escogencia de los contratistas, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA. 3) El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en armonía con el artículo 25 ord 7º y artículo 26 ord 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el PUC, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación. 3) Mediante Resolución No. 07762 de 9 de octubre de 2014, se ordenó la apertura de la convocatoria pública CONCURSO DE MÉRITOS CON PTS No. DC-SI-CMA-PTS-014-2014, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 20CC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 4) Oportunamente se recibieron y calificaron las ofertas y se publicó la evaluación en el PUC. 5) Dicha Convocatoria pública fue adjudicada mediante Resolución No. 08363 de 10 de noviembre de 2014. De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 20CC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$233.830.480);



valor que incluye: un valor para el precio básico de la Consultoría y el valor del IVA. PARÁGRAFO: El valor del contrato es fijo y sólo se actualizará en el evento que su ejecución no fuere posible en la presente anualidad, por causas imputables a la entidad, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. TERCERA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago será por actas parciales, las cuales se establecen de acuerdo al avance del contrato de obra hasta el 90% del valor de la interventoría. El saldo del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), cuando se haya liquidado el contrato de obra al que se le está realizando la interventoría. PARÁGRAFO.- El pago del valor del contrato se sujetará a la autorización de vigencias futuras, teniendo en cuenta que para la presente vigencia se ejecutarán recursos hasta por SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$70.149.144.00), y el valor restante se ejecutará en la siguiente vigencia. CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio del contrato. QUINTA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR: FUNCIONES GENERALES: 1.- El interventor debe ser un representante eficiente del departamento y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al municipio de ninguna de sus obligaciones contractuales. 2.- Al interpretar eficientemente el proyecto, hará que se construya siguiendo fielmente los criterios de los proyectistas, detectando oportunamente las fallas si las hubiere. En ningún caso el interventor podrá cambiar arbitrariamente el proyecto y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones técnicas del Departamento o a las adoptadas por el mismo. 3.- Debe prever y resolver los problemas técnicos y constructivos sin dejar que se ejecuten trabajos que carezcan de la calidad exigida. 4.- Debe colaborar con el municipio en la buena ejecución de la obra, sin interferir con el trabajo del mismo. 5.- En general el interventor velará porque se cumplan los intereses del Departamento que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. FUNCIONES ESPECÍFICAS.- FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: En la interventoría técnica, la función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones, el interventor: 1.- Exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. El propio estatuto contractual (ley 80/93) establece que de todos los trabajos autorizados por el interventor, este deberá dejar constancia escrita. 2.- Deberá llevar además un control de las especificaciones de materiales, las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor solicitará a la entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica. 3.- Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al municipio de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El interventor, por lo tanto, vigilará que el municipio cumpla con las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos. 4.- Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista o ingeniero calculista, la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. 5.- La revisión de conjunto es fundamental, para que el interventor se pueda compenetrar con el proyecto y con la debida anticipación encontrar los posibles errores u omisiones de los planos y demás documentos y tomar las determinaciones pertinentes. 6.- Suministrar al inspector de la interventoría los planos, esquemas, especificaciones, tolerancias y demás datos necesarios para que dicho inspector pueda realizar adecuadamente su trabajo. 7.- Hacer comprobaciones diarias y directas en las obras, de las dimensiones y especificaciones anotadas en los planos y memorias. Esta función no puede ser delegada, ya que con ella se cumple una doble finalidad: la de verificar el buen desarrollo y ejecución de los trabajos y la de comprobar el trabajo que está realizando el inspector de obra. 8.- Tomar las medidas de la obra ejecutada, en asocio del inspector de obra. Este trabajo debe ser ejecutado

directamente en las obras y consignar los datos en carteras, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. 9.- El Interventor antes de la Iniciación de la obra, debe ordenar los análisis de los materiales tales como arenas, triturados, tuberías, etc, para determinar en base a dichos análisis, si cumplen con las especificaciones para el tipo de obra contratada. 10.- En lugares en donde algunos materiales son de forzosa aceptación, investigar con otros contratistas de la región sobre las experiencias obtenidas con esos materiales, en trabajos similares. Las determinaciones de carácter técnico tomadas por el ingeniero interventor, no eximen al municipio de la responsabilidad de la obra. Por lo tanto el contratista debe vigilar a su vez que dichas determinaciones sean técnicamente las más convenientes y adecuadas, para proceder al respecto. FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.- Obtener toda la documentación relacionada con el proyecto. 2.- Estudiar proyecto, cantidades de obra y viabilidad operativa y según el caso, solicitar modificación. 3.- Revisión, trámite y/o respuesta de sugerencias y/o aclaraciones. 4.- Referenciación e inventario de la obra. 5.- Concertación de obras prioritarias a ejecutar. 6.- Localización y replanteo del proyecto. 7.- Inspección y control de la calidad de los materiales. 8.- Control de obra en forma permanente. 9.- Revisión y control de obra en forma permanente. 10.- Control de calidad de obra recibida y terminada. 11.- Libro de obra (bitácora). 12.- Ensayos y pruebas de laboratorio. 13.- Suspender los trabajos que se ejecutan en forma indebida hasta que existan condiciones de cumplir con las especificaciones. 14.- Trámite de cambios de diseño y actualización de planos. 15.- Pactar precios no previstos. 16.- Modificación de cantidades de obra. 17.- Reprogramación de trabajos en inversiones. 18.- Cortes, mediciones y recibos de obra parcial y final. 19.- Normas y especificaciones ambientales. 20.- Archivo de documentos e informes técnicos. 21.- Planos finales de obra ejecutada e informe final. 22.- Llevar y presentar registro fotográfico o filmico del proyecto. 23.- Llevar y presentar información capturada para precios unitarios. 24.- Controlar y ajustar el programa de obra. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.- Preparar y disponer de la estructura organizativa adecuada. 2.- Disponer y administrar los recursos ofrecidos. 3.- Revisión contrato y anexos. 4.- Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. 5.- Conocer y cumplir con la organización y métodos de la entidad. 6.- Exigir la permanencia del inspector de obra. 7.- Elaboración y suscripción de las "Acta de iniciación de Obras", "Suspensión", "Modificación", "Ampliación de Plazo y/o Cuantía", "Fijación de precios no previstos" "Recibo Parcial de obra", "Recibo Final de Obra" y "Liquidación". Realizar el respectivo seguimiento para la aprobación de la correspondientes actas 8.- Informar a las autoridades competentes, si es el caso, para que se hagan presentes en el acto de iniciación de los trabajos. 9.- Verificar que la propiedad de los terrenos en donde se van a realizar las obras, este legalmente reconocida, en caso contrario, oficiar a la Entidad contratante para que gestione su legalización. 10.- Levantar un censo debidamente valorado de los daños, perjuicios e indemnizaciones causados a los dueños de las propiedades, por donde se desarrolla la ejecución de la obra y oficiar oportunamente a la empresa contratante para que pague dichos daños. 11.- Oficiar oportunamente a las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, Energía, gas y Teléfonos, si es el caso, sobre los días y horas de suspensión de cualquiera de dichos servicios cuando así se requiera para el desarrollo de las obras en ejecución. 12.- Libro de la Interventoría "Bitácora." 13.- Elaboración de los Informes Mensuales y Trimestrales. 14.- Velar por la Vigencia de las Garantías. 15.- Establecer técnica y factiblemente los incumplimientos totales o parciales. 16.- Estudiar y elaborar las actas de obra adicional que se presentan durante el desarrollo del contrato en asocio de la firma contratista. 17.- Verificar en las oficinas pertinentes, los despachos oportunos de los materiales y accesorios 18.- Consultar con las casas fabricantes de materiales específicos y demás accesorios la fabricación y entrega de dichos elementos en los plazos convenidos. 19.- Llevar un control sobre los sitios y cantidad de materiales que se consuman y elementos que se vayan instalando, para que al final se facilite la contabilización y comparación con los elementos entregados al Contratista. Esta función es importante para poder hacer el inventario final y deducir, cuales elementos tiene que devolver el contratista a la Empresa contratante, si así ocurre. 20.- Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra,

en comparación con la obra ejecutada, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del Contratista tomar las medidas del caso para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato. 21.- Solicitar y verificar los planos de construcción que debe entregar el Contratista y que son requisitos indispensables para el pago de la última cuenta de cobro al contratista. 22.- Estudiar y elaborar los cuadros de inventario de los materiales empleados en la obra, en asocio del inspector de obra. 23.- Elaborar el Acta de entrega ó devolución de los materiales sobrantes a la empresa contratante. 24.- Elaborar el Acta de liquidación del convenio conjuntamente con el municipio y supervisor. 25.- Presentar Informes mensuales a su jefe inmediato sobre las labores desarrolladas y sobre el avance de la obra, cuya interventoría esté realizando. 26.- Suministrar toda la información requerida por sus jefes inmediatos, por los supervisores de obra de la Entidad y por aquellas personas que tengan alguna relación con la contratación y ejecución de los trabajos. 27.- Elaborar y presentar oportunamente las Actas de Reprogramación de Personal y Costos Directos. 28.- Colaborar con el trámite para la obtención de permisos. 29.- Organizar veedurías ciudadanas. 30.- Entrega de obras a la Comunidad u Autoridades. A NIVEL ADMINISTRATIVO se debe controlar especialmente: - La vigencia de las pólizas de seguro que amparan los contratos que realice el municipio - El cumplimiento estricto de los plazos y precios pactados. - El cumplimiento de normas y procedimientos consignados en los contratos. - El flujo de caja para los costos directos de la obra. - La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales. - La aplicación de sanciones y descuentos. - La tramitación de reajustes. - La liquidación final del contrato. - El control contable del presupuesto, informando las variaciones ocurridas dentro de cada período en análisis. - Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, SENA y fondos de pensiones y seguridad social. - La información necesaria para la elaboración del informe mensual de interventoría. SEXTA.- PERSONAL: EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez EL DEPARTAMENTO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante los seis primeros meses de la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del DEPARTAMENTO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (experiencia general, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del DEPARTAMENTO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego). Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra EL DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud que EL DEPARTAMENTO realice para la remoción de un empleado del INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS: Cuando EL DEPARTAMENTO no cancele a EL INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del

incremento del IPC certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por EL DEPARTAMENTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El contrato de Interventoría está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3456 de 26 de agosto de 2013, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y vigencia futura 2015-2016, de conformidad con el acuerdo 008 de 30 de septiembre de 2014 del OCAD Región Pacífico. Una vez suscrito el mismo se efectuará el registro presupuestal.

**DÉCIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

**PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y EL DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

**DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. En todo caso, el revisor fiscal, si EL INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de EL INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL DEPARTAMENTO impondrá multas a EL INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para EL INTERVENTOR.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, garantía única a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, con el fin de respaldar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que a continuación se expresan:

- 1) **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en este caso, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
- 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- 3) **Calidad del servicio.** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, en cumplimiento de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85.
- 4) **Responsabilidad civil extracontractual.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV

para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se hará acreedor de multas equivalentes hasta del dos (2%) por ciento del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda del veinte por ciento (20%) del mismo, las cuales serán impuestas con el informe del supervisor donde conste el incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL INTERVENTOR reconocerá al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación de perjuicios anticipada. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en los artículos 60 de 1993 y 11 de Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS DIVERGENCIAS:** Aquellas que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por Secretario de Infraestructura del DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gobernador del Cauca, cuya decisión será definitiva. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos previos, pliegos de condiciones y sus anexos, y adendas del proceso de convocatoria pública modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° DC-SI-CMA-PTS-014-2014. 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación en el RUP del INTERVENTOR. 3) La propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los

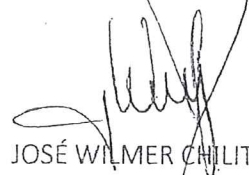
acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica. 5) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales o la certificación de estar exento, conforme a la Ley, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN:** EL DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el PUC [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán (Cauca). **VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada de las cláusulas del presente contrato, así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son enunciativos y las afectan, se da por entendido y comprendido y para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los



25 NOV 2014

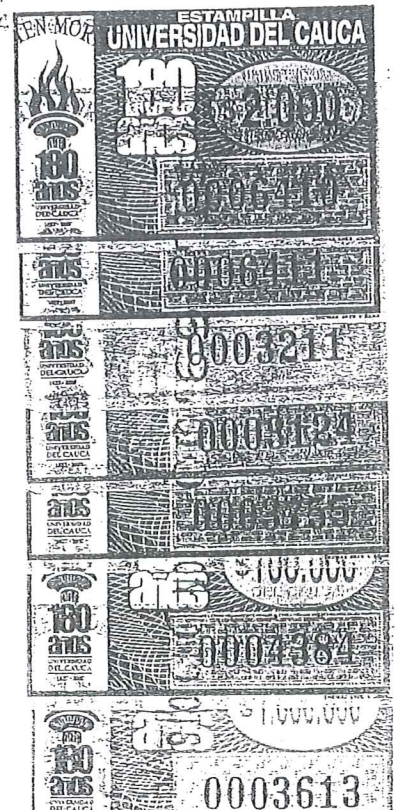
POR EL DEPARTAMENTO

  
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ  
Governador

POR EL INTERVENTOR

  
JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA  
C.C. No. 76.320.74

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa   
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Profesional Universitario  
Aprobó: Nubia Rosa Varona López – Secretaria de Infraestructura (E) 





**ADICIÓN N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1385 - 2014**

CONTRATO N°	1385 de 2014
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	DE JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 de Popayán Dirección: Calle 25N con Carrera 8ª. Apto G-305 Teléfonos: 8371032 - 3122879619 Email: ecasch7@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VÍA 20CC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL:	\$ 233.830.480
PRESENTE ADICION EN PLAZO N° 01	DOS (2) MESES
PRESENTE ADICION EN VALOR N° 01:	\$ 15.522.813
ACTA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2015
VENCIMIENTO INICIAL:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VENCIMIENTO PRESENTE ADICION:	22 DE NOVIEMBRE DE 2015
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4287

Entre los suscritos a saber, El Doctor TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.749 de Popayán (Cauca), actuando en representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el Adicional N°01 en valor y plazo al presente Contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1) El día 27 de julio de 2015 se realizó visita técnica a la obra con el fin de revisar el avance de obra, los procesos constructivos y las cantidades de obra faltantes por ejecutar. Una vez terminado el recorrido se elabora el acta de comité No. 4 donde se evidencia que para concluir el pavimento de la vía en el primer tramo comprendido entre el K0+000 al K1+500 se hace necesario realizar las siguientes obras: construcción de pavimento en las zonas de aproximación al puente ubicado en el K0+180, construcción de pavimento en las zonas de aproximación al box culvert ubicado en el K0+890, construcción de cunetas a lado y lado de la vía desde el K1+400 al K1+500. Así mismo, se debe realizar la demolición del pontón ubicado en el K3+750 que resultó averiado por la creciente del río La Calera y posteriormente, realizar la construcción de un box culvert en ese sitio. 2) Mediante oficio fechado a 31 de julio de 2015, el ingeniero ERWIN CARDENAS, Representante Legal del



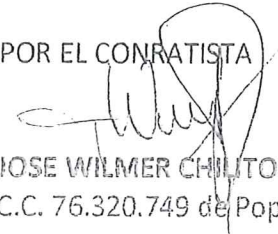
CONSORCIO LC CAUCA, presenta a Interventoría un balance de las cantidades de obra faltantes por ejecutar, las cuales tienen un costo de \$288.287.689, para revisión y aprobación. 3) Mediante oficio fechado a 5 de agosto de 2015, el Ingeniero JOSE WILMER CHILITO, Interventor, avala el balance presentado y pone a consideración de la Entidad la adición de los recursos faltantes y además, solicita ampliar el plazo del Contrato en dos meses en caso de tramitarse la adición de recursos, tiempo que estima suficiente para realizar las actividades descritas en el balance. 4) se hace necesario realizar interventoría a las obras adicionales, actividad que tiene un costo de \$15.522.813. 5) En consideración a los numerales anteriores, el supervisor del proyecto mediante la firma del presente documento, avala la adición en valor del Contrato de obra No.1385 – 2014 en QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.522.813) M/CTE y en un plazo de DOS (2) MESES. El presente adicional se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adiciona en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.522.813) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato principal se adiciona en DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO, en razón al valor y plazo adicionados mediante la presente Adición. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** La presente adición cuenta con respaldo presupuestal según Disponibilidad Presupuestal No. 4287 del 31 de agosto de 2015. Una vez suscrita, se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Los demás cláusulas no modificadas mediante el presente adicional, quedan tal como aparecen en el Contrato Nº 1385 – 2014. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente acuerdo de voluntades que adiciona en valor y plazo el Contrato Nº 1385 – 2014, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO del anexo modificatorio a la garantía.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), hoy

POR EL DEPARTAMENTO

  
**TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVAEZ**  
Gobernador

POR EL CONTRATISTA

  
**JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**  
C.C. 76.320.749 de Popayán

11 SEP 2015

Proyectó: Ing. Julián Andrés Muñoz Imbachí - Supervisor  
Revisó: Abg. Adriana Constanza Ramos Caicedo, - P.U. Coordinadora Grupo de Apoyo Oficina Jurídica  
Aprobó: Ing. Sandra Isabel Urbano Collazos - Secretaria de Infraestructura

 <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>ACTA DE LIQUIDACION FINAL</b>  CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1385-2014
<b>MODALIDAD</b>	CONCURSO DE MERITOS No DC-SI-CMA-PTS-014-2014
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 20CC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ING JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA</b> C.C.76.320.749 de Popayan Matricula Profesional No.19202-69201 - CAUCA Domicilio: Calle 25 Norte Cra 8A Apto G305 Popayan Tef.:8371032 Email: jwchr@hotmail.com
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 233.830.480,00
<b>VALOR ADICIONAL No 1</b>	\$ 15.522.813,00
<b>VALOR ADICIONAL No 2</b>	\$ 58.457.040,00
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 307.810.333,00
<b>PLAZO INICIAL</b>	3 MESES
<b>ACLARATORIO No 1</b>	8 MESES
<b>ADICIONAL PLAZO 1</b>	2 MESES
<b>ADICIONAL PLAZO 2</b>	1 MES
<b>TOTAL PLAZO</b>	11 MESES
<b>SUPERVISOR</b>	<b>ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHÍ</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	Vigencia fiscal 2016

#### 1.- PARTES QUE INTERVIENEN:

En las instalaciones de la Secretaría de infraestructura de la Gobernación del Cauca se reunieron el ingeniero OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, la ingeniera CIELO PEREZ SOLANO en calidad de Secretaria de Infraestructura, el ingeniero JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHÍ en calidad de supervisor por parte del Departamento y JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA en calidad de Contratista, con el fin de elaborar la presente ACTA DE LIQUIDACION FINAL del Contrato de interventoria No 1385 de 2014.

#### 2. CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	25 de Noviembre de 2014
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	26 de Enero de 2015
ACLARATORIO No 1	15 de Octubre de 2015
ACTA DE RECIBO PARCIAL N°01	2 de Junio de 2015
ADICIONAL No 1	11 de Septiembre de 2015
ACTA DE RECIBO PARCIAL N°02	26 de Octubre de 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	17 de Noviembre de 2015
ACTA DE REINICIO No 1	22 de Diciembre de 2015
ADICIONAL No 2	11 de Diciembre de 2015
ADICIONAL No 3	24 de Diciembre de 2015
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	30 de Enero de 2016
ACTA DE LIQUIDACION	2 de Junio de 2016

*Handwritten signature*

#### 3. OBSERVACIONES

Se deja constancia que el Contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

## ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1385-2014

## Continuación acta de liquidación final Contrato No. 1385-2015

CAPITULO III - ESTRUCTURAS Y DRENAJES					\$	-
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	3125,13	\$ 14.038,00	\$	43.870.575	
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	7,29	\$ 35.067,00	\$	255.638	
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	1454,52	\$ 15.394,00	\$	22.390.881	
CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 = 3000 psi)	M3	228,57	\$ 434.461,00	\$	99.304.751	
CONCRETO CLASE E (175 kg/cm2 = 2500 psi)	M3	59,20	\$ 371.107,00	\$	21.969.534	
CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 = 2000 psi)	M3	56,38	\$ 303.109,00	\$	17.089.285	
CONCRETO CLASE G (ciclópeo)	M3	2,10	\$ 326.455,00	\$	685.556	
ACERO DE REFUERZO grado 60	KG	11226,72	\$ 3.142,00	\$	35.274.354	
TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 900 mm (36")	ML	147,00	\$ 369.167,00	\$	54.267.549	
CUNETAS BORDILLOS EN CONCRETO CLASE D	M3	983,83	\$ 489.202,00	\$	481.291.604	
GEOTEXTIL	M2	9034,21	\$ 6.011,00	\$	54.304.636	
MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	1931,10	\$ 57.210,00	\$	110.478.231	
DRENES HORIZONTALES TUBERIA PERFORADA 4"	ML	-	\$ 49.679,00	\$	-	
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	3085,45	\$ 509.444,00	\$	1.571.863.990	
<b>CAPITULO IV - SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO</b>					\$	-
LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ML	15821,78	\$ 1.683,00	\$	26.628.057	
SEÑALES DE TRANSITO GRUPO I (75cm*75cm)	UND	44,00	\$ 319.377,00	\$	14.052.588	
SEÑAL GRUPO IV (Delineadores de curvatura horizontal)	UND	110,00	\$ 280.687,00	\$	30.875.570	
SEÑAL GRUPO V (INFORMATIVAS)	M2	1,00	\$ 475.903,00	\$	475.903	
POSTES DE KILOMETRAJE	UND	2,00	\$ 65.005,00	\$	130.010	
DEFENSA METALICA (perfil W - calibre 12)	ML	100,00	\$ 118.682,00	\$	11.868.200	
SECCIÓN METÁLICA (perfil W - calibre 12)	UND	4,00	\$ 77.864,00	\$	311.456	
CAPTAFAROS	UND	25,00	\$ 18.979,00	\$	474.475	
<b>CAPITULO V - OBRAS VARIAS</b>					\$	-
CERCAS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE	ML	380,99	\$ 10.538,00	\$	4.014.873	
CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA ZONA DEL DEPOSITO	M3	5.932,78	\$ 3.552,00	\$	21.073.235	
<b>CAPITULO VI - TRANSPORTES</b>					\$	-
TRANSPORTE MATERIAL DE EXPLANACION CANALES Y PRÉSTAMOS ENTRE	M3-KM	-	\$ 681,00	\$	-	
<b>CAPITULO VII - OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					\$	-
COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL	GBL	1,00	\$ 49.140.672,00	\$	49.140.672	
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					\$	-
SUBBASE GRANULAR	M3	4.103,42	\$ 72.226,00	\$	296.373.613	

Jul 3/15

ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02  
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 03 y FINAL

\$121.180.850,00  
\$74.396.003,00


SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACION

0,00

CUMPLIDAS IGUALES

\$ 307.810.333,00

307.810.333,00

 <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>ACTA DE LIQUIDACION FINAL</b>  CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1385-2014
--	---

**Continuación acta de liquidación final Contrato No. 1385-2015**

PAGOS POR EFECTUAR

ACTA DE PAGO PARCIAL No. 03 y FINAL

\$74.396.003,00

TOTAL POR PAGAR

\$74.396.003,00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA : Son SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE

**Por lo anterior:**

**ACUERDAN :**

Realizar la liquidación del contrato, en los siguientes términos:

Las cantidades de obra ejecutadas dentro del contrato No. 1385-2014 fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría contratada y son responsabilidad del interventor y Supervisor.

La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad del servicio.

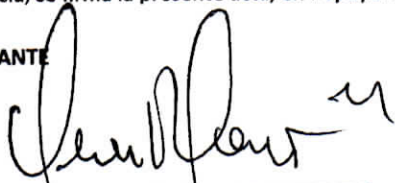
El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor, transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de ninguna de las partes.

El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de obra No. 1385 de 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma la presente acta, en Popayán (Cauca), a los 2 dias del mes de Junio de 2016

**EL CONTRATANTE**



**ING OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Secretaria de Infraestructura

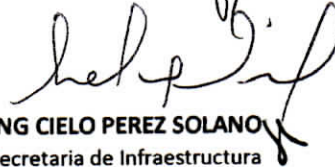


**ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHÍ**  
Supervisor

**EL CONTRATISTA**



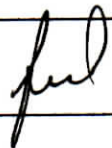
**ING JOSE WILMER CHILTO RIVADENEIRA**  
Contratista



**ING CIELO PEREZ SOLANO**  
Secretaria de Infraestructura

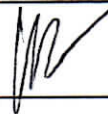
Revisó:

**ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHÍ**  
P.U. Supervisor



Aprobó:

**Adriana Constanza Ramos Caicedo**  
P.U. Coordinadora Oficina Juridica



*Feb 5/16*

Capel  
Accion

900-2014



Departamento del Cauca

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO N°	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 de Popayán Dirección: Calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305 Teléfono: 8371032 - 3122879619 Email: <a href="mailto:jwchr@hotmail.com">jwchr@hotmail.com</a>
OBJETO:	<i>"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES - FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".</i>
Valor	\$204.113.310
Plazo	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, doctor **TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero **JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.749 de Popayán, dirección: Calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305, teléfono 8371032 - 3122879619, Email: [jwchr@hotmail.com](mailto:jwchr@hotmail.com), y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien confirió poder para suscribir el presente contrato al ingeniero **JAVIER MONTILLA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.548, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica en esta minuta, previas las siguientes consideraciones: 1) Los recursos para la celebración del presente contrato son recursos del Sistema General de Regalías. 2) Para la escogencia de los contratistas, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA. 3) El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en armonía con el artículo 25 ord 7º y artículo 26 ord 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el PUC, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación. 3) Mediante Resolución No. 03852 de 14 de mayo de 2014, se ordenó la apertura de la convocatoria pública CONCURSO DE MÉRITOS CON PTS No. DC-SI-CMA-PTS-007-2014, cuyo objeto es: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LOS PROYECTOS DE: 1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES - FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA 25CC10 CRUCE RUTA 2503 (EL ARADO) CRUCE RUTA 25CC07 (PUENTE RÍO TIMBIO) ENTRE EL PRO+000 Y EL PR2+000 MUNICIPIO DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 4) Oportunamente se recibieron y calificaron las ofertas y se publicó la evaluación en el PUC. 5) Dicha Convocatoria pública fue adjudicada, para el grupo 1, mediante Resolución No. 04913 de 20 de junio de 2014. De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO*

Secretaría de Infraestructura  
Carrera 6ª Calle 22N Contiguo al Estadio - Popayán  
Teléfonos: 8234205 | Fax: 8235952  
E-mail: [infraestructura@cauca.gov.co](mailto:infraestructura@cauca.gov.co)



**DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES – FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se fija en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$204.113.310); valor que incluye: un valor para el precio básico de la Consultoría y el valor del IVA. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato es fijo y sólo se actualizará en el evento que su ejecución no fuere posible en la presente anualidad, por causas imputables a la entidad, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato mediante la presentación de actas parciales, las cuales se establecen de acuerdo al avance del contrato de obra hasta el 90% del valor de la interventoría. El saldo del contrato, es decir, el 10%, cuando se haya liquidado el contrato de obra o convenio al que se le está realizando la interventoría. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **QUINTA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR: FUNCIONES GENERALES:** 1.- El interventor debe ser un representante eficiente del departamento y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al municipio de ninguna de sus obligaciones contractuales. 2.- Al interpretar eficientemente el proyecto, hará que se construya siguiendo fielmente los criterios de los proyectistas, detectando oportunamente las fallas si las hubiere. En ningún caso el interventor podrá cambiar arbitrariamente el proyecto y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones técnicas del Departamento o a las adoptadas por el mismo. 3.- Debe prever y resolver los problemas técnicos y constructivos sin dejar que se ejecuten trabajos que carezcan de la calidad exigida. 4.- Debe colaborar con el municipio en la buena ejecución de la obra, sin interferir con el trabajo del mismo. 5.- En general el interventor velará porqué se cumplan los intereses del Departamento que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. **FUNCIONES ESPECÍFICAS.- FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** En la interventoría técnica, la función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones, el interventor: 1.- Exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. El propio estatuto contractual (ley 80/93) establece que de todos los trabajos autorizados por el interventor, este deberá dejar constancia escrita. 2.- Deberá llevar además un control de las especificaciones de materiales, las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor solicitará a la entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica. 3.- Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al municipio de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El interventor, por lo tanto, vigilará que el municipio cumpla con las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos. 4.- Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista o ingeniero calculista, la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. 5.- Esta revisión de conjunto es fundamental, para que el interventor se pueda compenetrar con el proyecto y con la debida anticipación encontrar los posibles errores u omisiones de los planos y demás documentos y tomar las determinaciones pertinentes. 6.- Suministrar al inspector de la interventoría los planos, esquemas, especificaciones, tolerancias y demás datos necesarios para que dicho inspector pueda realizar adecuadamente su trabajo. 7.- Hacer comprobaciones diarias y directas en las obras, de las dimensiones y especificaciones anotadas en los planos y memorias. Esta función no puede ser delegada, ya que con ella se cumple una doble finalidad: la de verificar el buen desarrollo y ejecución de los trabajos y la de comprobar el trabajo que está realizando el inspector de obra. 8.- Tomar las

medidas de la obra ejecutada, en asocio del inspector de obra. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en carteras, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. 9.- El interventor antes de la iniciación de la obra, debe ordenar los análisis de los materiales tales como arenas, triturados, tuberías, etc, para determinar en base a dichos análisis, si cumplen con las especificaciones para el tipo de obra contratada. 10.- En lugares en donde algunos materiales son de forzosa aceptación, investigar con otros contratistas de la región sobre las experiencias obtenidas con esos materiales, en trabajos similares. Las determinaciones de carácter técnico tomadas por el ingeniero interventor, no eximen al municipio de la responsabilidad de la obra. Por lo tanto el contratista debe vigilar a su vez que dichas determinaciones sean técnicamente las más convenientes y adecuadas, para proceder al respecto. FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.- Obtener toda la documentación relacionada con el proyecto. 2.- Estudiar proyecto, cantidades de obra y viabilidad operativa y según el caso, solicitar modificación. 3.- Revisión, trámite y/o respuesta de sugerencias y/o aclaraciones. 4.- Referenciación e inventario de la obra. 5.- Concertación de obras prioritarias a ejecutar. 6.- Localización y replanteo del proyecto. 7.- Inspección y control de la calidad de los materiales. 8.- Control de obra en forma permanente. 9.- Revisión y control de obra en forma permanente. 10.- Control de calidad de obra recibida y terminada. 11.- Libro de obra (bitácora). 12.- Ensayos y pruebas de laboratorio. 13.- Suspender los trabajos que se ejecutan en forma indebida hasta que existan condiciones de cumplir con las especificaciones. 14.- Trámite de cambios de diseño y actualización de planos. 15.- Pactar precios no previstos. 16.- Modificación de cantidades de obra. 17.- Reprogramación de trabajos en inversiones. 18.- Cortes, mediciones y recibos de obra parcial y final. 19.- Normas y especificaciones ambientales. 20.- Archivo de documentos e informes técnicos. 21.- Planos finales de obra ejecutada e informe final. 22.- Llevar y presentar registro fotográfico o filmico del proyecto. 23.- Llevar y presentar información capturada para precios unitarios. 24.- Controlar y ajustar el programa de obra. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.- Preparar y disponer de la estructura organizativa adecuada. 2.- Disponer y administrar los recursos ofrecidos. 3.- Revisión contrato y anexos. 4.- Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. 5.- Conocer y cumplir con la organización y métodos de la entidad. 6.- Exigir la permanencia del inspector de obra. 7.- Elaboración y suscripción de las "Acta de iniciación de Obras", "Suspensión", "Modificación", "Ampliación de Plazo y/o Cuantía", "Fijación de precios no previstos" "Recibo Parcial de obra", "Recibo Final de Obra" y "Liquidación". Realizar el respectivo seguimiento para la aprobación de la correspondientes actas 8.- Informar a las autoridades competentes, si es el caso, para que se hagan presentes en el acto de iniciación de los trabajos. 9.- Verificar que la propiedad de los terrenos en donde se van a realizar las obras, este legalmente reconocida, en caso contrario, oficiar a la Entidad contratante para que gestione su legalización. 10.- Levantar un censo debidamente valorado de los daños, perjuicios e indemnizaciones causados a los dueños de las propiedades, por donde se desarrolla la ejecución de la obra y oficiar oportunamente a la empresa contratante para que pague dichos daños. 11.- Oficiar oportunamente a las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, Energía, gas y Teléfonos, si es el caso, sobre los días y horas de suspensión de cualquiera de dichos servicios cuando así se requiera para el desarrollo de las obras en ejecución. 12.- Libro de la Interventoría "Bitácora." 13.- Elaboración de los Informes Mensuales y Trimestrales. 14.- Velar por la Vigencia de las Garantías. 15.- Establecer técnica y factiblemente los incumplimientos totales o parciales. 16.- Estudiar y elaborar las actas de obra adicional que se presenten durante el desarrollo del contrato en asocio de la firma contratista. 17.- Verificar en las oficinas pertinentes, los despachos oportunos de los materiales y accesorios 18.- Consultar con las casas fabricantes de materiales específicos y demás accesorios la fabricación y entrega de dichos elementos en los plazos convenidos. 19.- Llevar un control sobre los sitios y cantidad de materiales que se consuman y elementos que se vayan instalando, para que al final se facilite la contabilización y comparación con los elementos entregados al Contratista. Esta función es importante para poder hacer el inventario final y deducir, cuáles elementos tiene que devolver el contratista a la

Empresa contratante, si así ocurre. 20.- Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación con la obra ejecutada, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del Contratista tomar las medidas del caso para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato. 21.- Solicitar y verificar los planos de construcción que debe entregar el Contratista y que son requisitos indispensables para el pago de la última cuenta de cobro al contratista. 22.- Estudiar y elaborar los cuadros de inventario de los materiales empleados en la obra, en asocio del inspector de obra. 23.- Elaborar el Acta de entrega ó devolución de los materiales sobrantes a la empresa contratante. 24.- Elaborar el Acta de liquidación del convenio conjuntamente con el municipio y supervisor. 25.- Presentar informes mensuales a su jefe inmediato sobre las labores desarrolladas y sobre el avance de la obra, cuya interventoría este realizando. 26.- Suministrar toda la información requerida por sus jefes inmediatos, por los supervisores de obra de la Entidad y por aquellas personas que tengan alguna relación con la contratación y ejecución de los trabajos. 27.- Elaborar y presentar oportunamente las Actas de Reprogramación de Personal y Costos Directos. 28.- Colaborar con el trámite para la obtención de permisos. 29.- Organizar veedurías ciudadanas. 30.- Entrega de obras a la Comunidad u Autoridades. A NIVEL ADMINISTRATIVO se debe controlar especialmente: - La vigencia de las pólizas de seguro que amparan los contratos que realice el municipio - El cumplimiento estricto de los plazos y precios pactados. - El cumplimiento de normas y procedimientos consignados en los contratos. - El flujo de caja para los costos directos de la obra. - La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales. - La aplicación de sanciones y descuentos. - La tramitación de reajustes. - La liquidación final del contrato. - El control contable del presupuesto, informando las variaciones ocurridas dentro de cada período en análisis. - Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y fondos de pensiones y seguridad social. - La información necesaria para la elaboración del informe mensual de interventoría. **SEXTA.- PERSONAL:** EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez EL DEPARTAMENTO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante los seis primeros meses de la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del DEPARTAMENTO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (experiencia general, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del DEPARTAMENTO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego). Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra EL DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que EL DEPARTAMENTO realice para la remoción de un empleado del INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS:** Cuando EL DEPARTAMENTO no cancele a EL INTERVENTOR las



sumas pactadas; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del IPC certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por EL DEPARTAMENTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El contrato de Interventoría está soportado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3458 de 26 de agosto de 2013, por valor de \$204.247.797, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **DÉCIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y EL DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. En todo caso, el revisor fiscal, si EL INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL DEPARTAMENTO impondrá multas a EL INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para EL INTERVENTOR. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, garantía única a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, con el fin de respaldar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que a continuación se expresan: **1) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **3) Calidad del servicio.** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, en cumplimiento de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85. **4) Responsabilidad civil extracontractual.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV

para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se hará acreedor de multas equivalentes hasta del dos (2%) por ciento del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda del veinte por ciento (20%) del mismo, las cuales serán impuestas con el informe del supervisor donde conste el incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL INTERVENTOR reconocerá al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, como estimación de perjuicios anticipada.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en los artículos 60 de 1993 y 11 de Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS DIVERGENCIAS:** Aquellas que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por Secretario de Infraestructura del DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gobernador del Cauca, cuya decisión será definitiva.

**DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos previos, pliegos de condiciones y sus anexos, y adendas del proceso de convocatoria pública modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° DC-SI-CMA-PTS-007-2014. 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación en el RUP del INTERVENTOR. 3) La propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los

acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica. 5) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales o la certificación de estar exento, conforme a la Ley, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN:** EL DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el PUC [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán (Cauca). **VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada de las cláusulas del presente contrato, así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son enunciativos y las afectan, se da por entendido y comprendido y para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

28 JUL 2014




POR EL DEPARTAMENTO

  
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ  
Gobernador

POR EL INTERVENTOR

  
JAVIER MONTILLA CARDONA  
C.C. No. 10.300.548

CON PODER CONFERIDO POR JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa   
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Profesional Universitario   
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura 



Departamento del Cauca

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 900-2014

CONTRATO N°	900-2014
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 de Popayán Dirección: Calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305 Teléfono: 8371032 - 3122879619 Email: <a href="mailto:jwchr@hotmail.com">jwchr@hotmail.com</a>
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACCD1 HIGUERONES - FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	
Valor	\$204.113.310
Plazo	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, doctor **TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero **JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.749 de Popayán, dirección: Calle 25 Norte con carrera 8A Apto G-305, teléfono 8371032 - 3122879619, Email: [jwchr@hotmail.com](mailto:jwchr@hotmail.com), y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL** al contrato No. 900 de 2014, previas las siguientes consideraciones: 1) El presupuesto del Sistema General de Regalías se maneja por bianualidades. 2) De conformidad con el inciso 3 del artículo 43 del Decreto 1949 de 2012, "las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios en diversos periodos bienales por parte de las entidades ejecutoras, y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, serán proferidas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a quien corresponda aprobar el respectivo proyecto". 3) Mediante acta 011 de 30 de agosto y Acuerdo 008 de 30 de septiembre de 2013, del OCAD Región Pacífico, fueron aprobadas vigencias futuras para este proyecto. 4) Se estima pertinente adicionar un parágrafo a la cláusula tercera "forma de pago", a fin de dar claridad al manejo presupuestal que se le debe dar al mismo, por efectos de la aprobación de vigencias futuras. El presente contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Se adiciona un parágrafo a la cláusula tercera del contrato 900 de 2014, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato mediante la presentación de actas parciales, las cuales se establecen de acuerdo al avance del contrato de obra hasta el 90% del valor de la interventoría. El saldo del contrato, es decir, el 10%, cuando se haya liquidado el contrato de obra o convenio al que se le está realizando la interventoría. **PARÁGRAFO.-** El pago del valor del contrato se sujetará a la autorización de vigencias futuras, teniendo



en cuenta que para la presente vigencia se ejecutarán recursos hasta por CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$163.398.237,6), y el valor restante se ejecutará en la siguiente vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas no modificadas mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

04 AGO 2014

POR EL DEPARTAMENTO

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ  
Gobernador

POR EL INTERVENTOR

JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA  
C.C. No. 76.320.749 de Popayán

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa   
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Profesional Universitario   
Yedilver Sánchez Rodríguez – Profesional Universitario, Supervisor   
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura




## ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 900 DE 2014

CONTRATO No.	900 - 2014
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 de Popayán Dirección: Calle 25 Norte con Carrera 8ª Apto G-305 Teléfono: 8371032-3122879619 E mail: jwchr@hotmail.com
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES-FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR	\$204.113.310
PLAZO	SIETE (7) MESES


Entre los suscritos a saber, Doctor **TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en nombre y representación del Departamento del Cauca, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, quien para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, el Ingeniero **JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA**, identificado con la C.C. No. 76.320.749 de Popayán, Dirección: Calle 25 Norte con carrera 8ª Apto G-305 y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ACLARATORIO al contrato No. 900 de 2014 bajo la siguiente consideración: Revisada la minuta del contrato se observa que en la cláusula cuarta de la misma se consignó de manera errada el plazo de ejecución del contrato, es decir, se mencionó que el plazo será de seis meses a partir del acta de inicio, cuando en realidad el plazo es de siete (7) meses. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.**- La cláusula cuarta del contrato de interventoría número 900 de 2014 quedará así: **CLAUSULA CUARTA:-PLAZO:** El plazo de ejecución sera de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas quedan tal como aparecen en la minuta del contrato y no son objeto de modificación mediante el presente documento. Este aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

10 MAR 2015

POR EL DEPARTAMENTO

  
**TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**  
Gobernador

POR EL CONTRATISTA

  
**JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA**  
C.C. No. 76.320.749 de Popayán

Proyectó: Carlos Ignacio Solano Carrillo - Abogado Externo  
 Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo - Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.  
 Aprobó: Sandra Isabel Urbano Collazos - Secretaria de Infraestructura

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES



**ADICION EN PLAZO N° 02**

CONTRATO DE INTERVENTORIA	900-2014
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES-FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 Popayán (Cauca) Domicilio: Calle 25 Norte con carrera 8ª Apto. G-305 Tel: (1) 8371032 3122879619 E-mail: jwchr@hotmail.com.
VALOR	\$ 204.113.310
VALOR ADICION	\$ 68.120.439
PLAZO	SIETE (7) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	06 de Abril de 2015.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	05 de Enero de 2015.
FECHA DE SUSPENSION DE PLAZO No. 01	10 de Diciembre de 2015
AMPLIACION 01 DE LA SUSPENSION DE PLAZO No. 01	19 de Enero de 2016
ACTA DE REINICIO No. 01	03 de febrero de 2016
FECHA DE TERMINACION 2	29 de febrero de 2016

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.318.220, expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebra convenios y contratos, mediante ordenanza No. 099 del 17 de noviembre de 2015, y


quien para los efectos legales de la presente adición en plazo No. 02, se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 76.320.749 Popayán (Cauca), actuando en Representación del mismo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el objeto de elaborar la presente adición en plazo No. 02 del Contrato No. 900-2014, previo las siguientes consideraciones: **1.-** El contrato de interventoría No. 900 del 28 de julio de 2014 presenta un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses. **2.-** El acta de inicio fue firmada el día 06 de abril de 2015. **3.-** El contrato de obra presenta un plazo mayor, debido a que se amplió la meta de 2 km a 2.57 km. y el plazo de siete (7) a nueve (9) meses. **4.-** Se realiza adición en valor por \$68.120.439,00 y en plazo por dos (2) meses para completar los nueve (9) meses, el día 20 de abril de 2015. **5.-** Se suspende el contrato de obra mediante acta de suspensión de plazo No. 01 de fecha 10 de diciembre de 2015. **6.-** Se realiza el acta de ampliación No. 01 de la suspensión de plazo No. 01, el día 19 de enero de 2016. **7.-** Se reinicia el contrato de obra el día 3 de febrero de 2016. **8.-** Mediante acta No. 32 del 30 de diciembre de 2015 y acuerdo 032 del 30 de diciembre de 2015, se aprueba la adición de recursos por parte del OCAD al proyecto. **9.** El contratista – interventor, solicita adición de 10 días de plazo mientras se realizan los trámites para la adición de los recursos aprobadas por el OCAD y poder cumplir con su labor de control y vigilancia del contrato de obra. **10.-** La supervisión, avala la adición de plazo para la interventoría. La adición del contrato de Interventoría N° 900-2014, se fundamenta en lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011: **"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** *Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de Interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la ley 1150, en cuanto a la posibilidad que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.* **10.-** El contrato a la fecha se encuentra vigente. Para la adición al contrato de interventoría. Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modificaran las estipuladas en el contrato de interventoría No. 900-2014. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL PLAZO** - El plazo del contrato principal se adiciona en 10 días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo (29 de febrero de 2016). **CLAUSULA SEGUNDA: - GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO en consideración al valor y tiempo adicionado mediante la presente adición. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLAUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal, no



modificadas en la presente adición, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION:** La presente adición, se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los

Por El Departamento:





**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Gobernador

Por El Contratista:



**JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**  
Contratista - Interventor

Proyectó: Ing. Yedilver Sánchez Rodríguez, Profesional Universitario   
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo- Profesional Universitario, Coordinadora - Grupo Apoyo Jurídico 

---



**ADICION EN VALOR No. 02 Y EN PLAZO N° 03**

CONTRATO DE INTERVENTORIA.	900-2014
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES-FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76.320.749 Popayán (Cauca) Domicilio: Calle 25 Norte con carrera 8ª Apto. G-305 Tel: (1) 8371032 3122879619 E-mail: jwchr@hotmail.com.
VALOR	\$ 204.113.310
VALOR ADICION	\$ 68.120.439
PLAZO	SIETE (7) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	06 de Abril de 2015.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	05 de Enero de 2015.
FECHA DE SUSPENSION DE PLAZO No. 01	10 de Diciembre de 2015
AMPLIACION 01 DE LA SUSPENSION DE PLAZO No. 01	19 de Enero de 2016
ACTA DE REINICIO No. 01	03 de febrero de 2016
FECHA DE TERMINACION 2	29 de febrero de 2016
PLAZO ADICIONAL 2	10 días
FECHA DE TERMINACION 3	10 de marzo de 2016

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.318.220, expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebra convenios y contratos, mediante ordenanza No. 099 del 17 de noviembre de 2015, y quien para los efectos legales de la presente adición en valor No. 02 y en plazo No. 03, se

denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra el ingeniero JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 76.320.749 Popayán (Cauca), actuando en Representación del mismo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el objeto de elaborar la presente adición en valor NO. 01 y en plazo No. 02 del Contrato No. 900-2014, previo las siguientes consideraciones: **1.-** El contrato de interventoría No. 900 del 28 de julio de 2014 presenta un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses. **2.-** El acta de inicio fue firmada el día 06 de abril de 2015. **3.-** El contrato de obra presenta un plazo mayor, debido a que se amplió la meta de 2 km a 2.57 km. y el plazo de siete (7) a nueve (9) meses **4.-** Se realiza adición en valor por \$68.120.439,00 y en plazo por dos (2) meses para completar los nueve (9) meses, el día 20 de abril de 2015. **5.-** Se suspende el contrato de obra mediante acta de suspensión de plazo No. 01 de fecha 10 de diciembre de 2015 **6.-** Se realiza el acta de ampliación No. 01 de la suspensión de plazo No. 01, el día 19 de enero de 2016. **7.-** Se reinicia el contrato de obra el día 3 de febrero de 2016. **8.-** Mediante acta No. 32 del 30 de diciembre de 2015 y acuerdo 032 del 30 de diciembre de 2015, se aprueba la adición de recursos por parte del OCAD al proyecto. **9.** Se realiza adición de plazo No. 02 por 10 días **10.-** El contratista solicita adición de dos meses de plazo para cumplir con las obras adicionales aprobadas por el OCAD de igual manera se requiere adicionar dos meses a la interventoría. **11.-** La supervisión, avala la adición de plazo para la interventoría. **12.-** El Departamento incorpora los recursos de la adición aprobada por el OCAD y a través de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 546 del 29 de enero de 2016, para la adición al contrato de interventoría. La adición del contrato de Interventoría N° 900-2014, se fundamenta en lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011: **"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Para la ejecución de los contratos de Interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la ley 1150, en cuanto a la posibilidad que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. **10.-** El contrato a la fecha se encuentra vigente. Para la adición al contrato de interventoría. Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modificaran las estipuladas en el contrato de interventoría No. 900-2014. **CLÁUSULA PRIMERA:- MODIFICACION DEL VALOR-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adiciona en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$98'591.737) moneda legal. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL PLAZO** - El plazo del contrato principal se adiciona en dos meses,

contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo (10 de marzo de 2016).  
**CLAUSULA TERCERA: SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos que deban efectuarse en virtud de la presente adición, se cancelarán con cargo al presupuesto del Departamento, según certificado de disponibilidad presupuestal 546 del 29 de enero de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca  
**CLAUSULA CUARTA: - GARANTÍAS.**- El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO en consideración al valor y tiempo adicionado mediante la presente adición. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna.  
**CLAUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en la presente adición, permanecen vigentes.  
**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION:** La presente adición, se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes

Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los **07 MAR 2016**

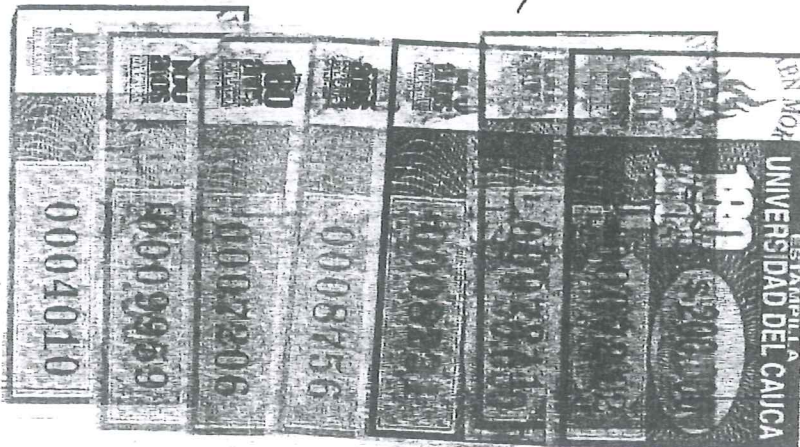
Por El Departamento:

Por El Contratista:

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Gobernador

**JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**  
Contratista - Interventor

Proyectó: Ing. Yedilver Sánchez Rodríguez, Profesional Universitario  
Revisa: Adriana Constanza Ramos Caicedo- Profesional Universitario, Coordinadora - Grupo Apoyo Juridico



DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
CONTRATO DE INTERVENTORIA  
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 04 Y FINAL

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

CONTRATO PRINCIPAL	900 DE 2014	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
CONTRATISTA INTERVENTOR	ING JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	
SUPERVISOR	ING YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES -FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	
VALOR DEL CONTRATO	\$204.113.310	Incluido el IVA (16%)
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL No 1	\$68.120.439	Incluido el IVA (16%)
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL No 2	\$98.591.737	Incluido el IVA (16%)
PLAZO CONTRACTUAL	7 MESES	
PLAZO ADICIONAL No 1	2 MESES	
PLAZO ADICIONAL No 2	10 DIAS	
PLAZO ADICIONAL No 3	2 MESES	
PLAZO TOTAL	11 MESES Y 10 DIAS	

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán a los (10) días del mes de Mayo de 2016, se reunieron los Ingenieros : JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA en su calidad de contratista y YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ en su calidad de Supervisor, con el fin de elaborar la presenta ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 04 Y FINAL del contrato mencionado anteriormente.

3. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	28 de julio de 2014
FIRMA DEL CONTRATO ADICIONAL No 1	4 de agosto de 2014
ACLARATORIO No 1	10 de marzo de 2015
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	6 de abril de 2015
CONTRATO ADICIONAL No 2 EN PLAZO Y VALOR	20 de abril de 2015
CONTRATO ADICIONAL PLAZO No 2	22 de febrero de 2016
CONTRATO ADICION EN VALOR No 2 Y EN PLAZO No 3	7 de marzo de 2016
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01	18 de agosto de 2015
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 02	5 de octubre de 2015
ACTA DE SUSPENSION N° 01	10 de diciembre de 2015
ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION No 1	19 de enero de 2016
ACTA DE REINICIO No 1	3 de febrero de 2016
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	10 de mayo de 2016

4. VALOR CONSULTORIA CONTRATADA

VALOR CONTRATO N° 900 DE 2014	\$204.113.310
VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 1	\$68.120.439
VALOR CONTRATO ADICIONAL N° 2	\$98.591.737
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA	\$370.825.486

5. VALOR CONSULTORIA EJECUTADA Y RECIBIDA PRESENTE ACTA

\$ 38.685.630

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PARTICIPACION PRESENTE ACTA	PARTICIPACION TOTAL ACUMULADA
<b>A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>				
<b>PERSONAL PROFESIONAL EN CAMPO</b>				
Director de Interventoria	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	1	2,00	9,00
Ingeniero Residente especialista en vias o pavimentos	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	1	1,00	11,30
Ingeniero Residente Auditor	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL		0,00	3,30
Profesional Ambiental	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL		0,00	3,80
<b>PERSONAL TECNICO</b>				
Inspectores	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	1	0,00	8,00
Secretaria	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	1	1,00	11,00
<b>B. OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS</b>				
Transportes (Terrestres, fluviales, aéreos, marítimos, etc)	Mes	1	1,00	10,00
Comision de topografía (Incluye equipo y recurso humano)	Mes	1	1,00	10,00
Ensayos de laboratorio (Incluye equipos y recurso humano)	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	1	1,12	10,82
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correo, etc)	Mes	1	1,30	11,30
Elaboración Informes	Mes	1	2,00	11,00

6. VALOR CONSULTORIA EJECUTADA Y RECIBIDA TOTAL ACUMULADA

\$ 370.824.588,00

Para constancia se firma por los que intervienen.

ING JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA  
Contratista de Interventoria

ING. YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ  
Supervisor



ACTA DE LIQUIDACION FINAL  
CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2015



ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES – FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE VIAS S.A.S. RTE. PEDRO CONTECHA CARRILLO NIT. 800.186.228-2 CALLE 36 No. 18-23 OFICINA 201 CIUDAD: BOGÓTA D.C TEL. 3204820 EMAIL: ingcivilmap@gmail.com.co
VALOR INICIAL	\$ 4.592.691.637,00
ADICION No. 01	\$ 1.662.799.020,00
VALOR TOTAL	\$ 6.255.490.657,00
PLAZO INICIAL	9 MESES
PLAZO ADICIONAL	2 MESES
PLAZO ACUMULADO	11 MESES
INTERVENTOR	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
IMPUTACION PRESUPUESTAL	No. 1247 y No. 543.

Con el fin de elaborar la presente acta de liquidación final del contrato 415-2015, se reunieron el Doctor Oscar Rodrigo Campo Hurtado, en su calidad de Gobernador del Cauca, el Ingeniero Pedro Contecha Carrillo, R.L. Ingeniería de Vías S.A.S., contratista, la Ingeniera Cielo Perez Solano, Secretaria de Infraestructura y el Ingeniero Yediliver Sanchez Rodriguez, Supervisor por parte del Departamento.

1. CRONOLOGIA DEL CONTRATO

Firma de Contrato Principal	12-mar-15
Acta de Inicio	06-abr-15
Acta de modificación No. 01	15-may-15
Acta de fijación de precios No Previstos No. 1	20-may-15
Acta de recibo parcial No. 01	05-jun-15
Acta de pago parcial No. 01	05-jun-15
Acta de modificación No. 02	15-jun-15
Acta de fijación de precios No Previstos No. 2	22-jun-15
Acta de recibo parcial No. 02	07-jul-15
Acta de pago parcial No. 02	07-jul-15
Acta de modificación No. 03	15-jul-15
Acta de recibo parcial No. 03	03-ago-15
Acta de pago parcial No. 03	03-ago-15
Acta de modificación No. 04	31-ago-15
Acta de recibo parcial No. 04	16-sep-15
Acta de pago parcial No. 04	16-sep-15
Suspensión de Plazo No. 01	10-dic-16
Ampliación de la Suspensión de Plazo No. 01	19-ene-16
Reinicio	03-feb-16
Adición No. 01	24-feb-16
Acta de modificación No. 05	24-feb-16
Acta de recibo parcial No. 05	29-feb-16
Acta de pago parcial No. 05	29-feb-16
Acta de modificación No. 06	22-mar-16
Acta de recibo parcial No. 06 y final	27-abr-16
Acta de pago parcial No. 06 y final	27-abr-16
Vencimiento	29-abr-16

MPK

2. GARANTIAS

Terminación del Contrato

GARANTIAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	
Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento	Nacional de Seguros N° Poliza: 400001205 Anexo 3	24/02/2016	29/08/2016	\$ 625.549.065,70
Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones		24/02/2016	29/04/2019	\$ 312.774.532,85
Estabilidad y calidad de la obra		29/04/2016	29/04/2021	\$ 1.244.829.044,00
Póliza de responsabilidad civil extracontractual para entidades estatales				
Fredos, labores y operaciones	N° Poliza: 400001205 Anexo 2	06/01/2016	29/04/2016	\$ 344.272.000,00

3. BALANCE TÉCNICO CUADRO DE EJECUCIÓN FINAL DE OBRA DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
<b>CAPITULO II - EXPLANACIONES</b>					
					<b>128.831.876,00</b>
220P	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2.613,00	269,00	755.157,00
200,2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOsas	HA	1,60	805.160,00	1.288.256,00
201,7	POCETAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES Y	MP	161,00	103.773,00	16.707.453,00
210,1	CANALES Y PRESTAMOS	MP	17.715,00	6.214,00	110.081.010,00
210,2	EXCAVACIONES EN ROCA DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	MP	-	57.090,00	-
220	TERRAPLENES	MP	-	12.136,00	-
600,1P	H<=2M)- (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA	MP	-	25.301,00	-
					<b>1.077.762.900,00</b>
<b>CAPITULO III - SUB-BASES Y BASES</b>					
320,1	SUB-BASE GRANULAR	MP	4.684,00	142.000,00	665.128.000,00
330,1	BASE GRANULAR	MP	2.749,00	150.100,00	412.624.900,00
					<b>972.933.833,00</b>
<b>CAPITULO IV - PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>					
420	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	MP	18.235,40	3.145,00	57.350.333,00
450,3P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE (CEMENTO ASFALTICO TIPO MDC-2) (INC. CEMENTO ASFALTICO)	MP	1.649,70	555.000,00	915.583.500,00
					<b>2.993.195.979,00</b>
<b>CAPITULO V - ESTRUCTURAS Y DRENAJE</b>					
600,1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	MP	9.130,10	18.519,00	169.080.322,00
600,2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	MP	91,00	72.439,00	6.591.949,00
610,1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	MP	2.964,80	47.996,00	142.288.941,00
621,7	CAISSONS	MP	85,80	1.314.755,00	112.805.979,00
630,4	CONCRETO CASE D (210 KG/CM2 = 3000 PSI)	MP	1.529,80	580.865,00	888.665.364,00
630,6	CONCRETO CASE F (140 KG/CM2 = 2000 PSI)	MP	150,00	440.818,00	66.122.700,00
632,P	BARANDA DE CONCRETO	ML	-	148.704,00	-
632,P	BARANDA METALICA TUBULAR DE 2"	ML	55,20	360.687,00	21.013.922,00
640,3	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	118.180,44	4.550,00	537.721.002,00
642,1	APOYO ELASTOMÉTICO	UND	24,00	328.353,00	7.832.472,00
661	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 900 MM (36"), INCLUYE SOLADO Y ATRAQUE	ML	80,00	486.464,00	38.917.120,00
671P	CUNETAS BORDILLOS EN CONCRETO CLASE D	MP	890,40	617.019,00	549.393.718,00
673,1	GEOTEXTIL	MP	9.023,40	7.864,00	70.960.017,00
673,2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	MP	1.803,10	152.913,00	275.717.430,00
683	DREN HORIZONTAL TUBERÍA PERFORADA 4"	ML	2.339,20	45.331,00	106.038.275,00
683,1	TUBERÍA PERFORADA PARA DRENAJE DE 65 MM (INCLUYE TRANSPORTE)	MP	-	16.072,00	-
683P	DRENAJES EN TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	MP	8,00	5.846,00	46.768,00
690P	GEOMENBRANA LISA HDPE	MP	-	47.103,00	-

Aerc

CAPITULO VII - SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO						106.636.670,00
700.1	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA EN FRIO	ML	10.415,40	2.031,00	21.153.677,00	
700.2	MARCA VIAL	M²	242,00	27.750,00	6.715.500,00	
710.1	SEÑALES DE TRANSITO GRUPO I (75CM*75CM)	UND	61,00	453.899,00	27.687.839,00	
710.4	SEÑAL GRUPO IV (DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL)	UND	88,00	403.589,00	34.708.654,00	
710.5	SEÑAL GRUPO V (INFORMATIVAS)(2.4CM*0.4CM)	M²	-	694.472,00	-	
720	POSTES KILOMETRAJE	UND	-	98.302,00	-	
0	TACHA REFLECTIVA	UND	1.500,00	10.914,00	18.371.000,00	
CAPITULO VIII - OBRAS VARIAS						129.204.676,00
800.1	CERCAS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA	ML	544,00	15.423,00	8.390.112,00	
225P	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA ZONA DEL DEPOSITO	m³	28.158,00	4.619,00	120.814.564,00	
810.1	EMPRADIZACION DE TALUDES CON BLOQUES DE CESPED	m³	-	14.117,00	-	
CAPITULO VIII - TRANSPORTES						255.238.697,00
900.1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION CANALES Y PRETAMOS ENTRE 100 Y 1000 M	M³-KM	-	885,00	-	
900.2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION DIST. > DE 1000 MT.	M³-KM	208.358,12	1.225,00	255.238.697,00	
CAPITULO XI - OBRAS COMPLEMENTARIAS						63.914.891,00
OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL						
DESARROLLO Y APLICACIONES DE LA GESTION AMBIENTAL						
RESIDENTE AMBIENTAL						
		MES	11,00	2.289.950,00	25.189.450,00	
RESIDENTE SOCIAL						
		MES	11,00	2.289.950,00	25.189.450,00	
GESTION SOCIAL						
			-	-	-	
REUNIONES						
		UND	5,00	429.000,00	2.145.000,00	
REUNIONES CON COMITÉS						
		UND	10,00	65.000,00	650.000,00	
CAPACITACIONES						
		UND	3,00	246.907,00	740.991,00	
OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL Y SOCIAL						
		GBL	-	108.560.412,00	-	
CAPITULO XII - ACTIVIDADES NO PREVISTAS						506.436.898,00
230.P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL ADICIONADO (INCL. TRANSPORTE 5 KM)	M3	4.665,80	69.987,00	328.545.345,00	
NP1	RECUPERACION DE TUBERIA PVC PRESION DIAMETRO 2 A 4"	ML	2.920,00	9.987,00	29.182.040,00	
NP2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 D 2"	ML	60,00	17.827,00	1.075.620,00	
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 D 4"	ML	120,00	50.146,00	6.017.520,00	
NP4	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVCP D 2"	UND	5,00	26.911,00	134.555,00	
NP5	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVCP D 4"	UND	20,00	74.786,00	1.495.720,00	
421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	m2	15.781,00	3.145,00	49.631.245,00	
630.7	CONCRETO CLASE G	m3	222,30	415.536,00	92.373.653,00	
Ajuste al peso						
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 6.224.145.220,00</b>

4. VALOR TOTAL CONTRATADO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 415-2015  
VALOR ADICIÓN N°1  
VALOR TOTAL OBRA CONTRATADA

\$ 4.592.691.637,00  
\$ 1.662.799.020,00  
\$ 6.255.490.657,00

sepe



5. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

5.1 BALANCE DE EJECUCION

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA	\$ 6.255.490.657,00	
ACTA DE RECIBO No.01		\$ 1.486.827.003,00 ✓
ACTA DE RECIBO No.02		\$ 1.768.486.807,00 ✓
ACTA DE RECIBO No.03		\$ 584.075.796,00 ✓
ACTA DE RECIBO No.04		\$ 123.575.197,00 ✓
ACTA DE RECIBO No.05		\$ 1.048.875.405,00 ✓
ACTA DE RECIBO No.06 Y FINAL		\$ 1.212.305.012,00 ✓
SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACION		\$ 31.345.437,00 ✓
SUMAS IGUALES	<u>\$ 6.255.490.657,00 ✓</u>	<u>\$ 6.255.490.657,00 ✓</u>

5.2 MANEJO DE ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	\$ 0,00	
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO EN ACTAS		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	<u>\$ 0,00</u>	<u>\$ 0,00</u>

5.3 BALANCE DE PAGOS

VALOR CONTRATADO	\$ 6.255.490.657,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 1.486.827.003,00 ✓
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02		\$ 1.768.486.807,00 ✓
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 03		\$ 584.075.796,00 ✓
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 04		\$ 123.575.197,00 ✓
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 05		\$ 1.048.875.405,00 ✓
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 06 Y FINAL		\$ 1.212.305.012,00 ✓
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 31.345.437,00 ✓
SUMAS IGUALES	<u>\$ 6.255.490.657,00</u>	<u>\$ 6.255.490.657,00</u>

Por lo anterior las partes:

**ACUERDAN**

1. Realizar la liquidación del contrato, en los siguientes términos:

\* La obra ejecutada corresponde al tramo de la vía Florencia-Higuerones del K7+700 al K10+307.

\* La obra fue construida según normatividad INVIAS y Ministerio de Transporte bajo estricta supervisión de calidad. La estructura de pavimento consta de concreto asfáltico (espesor: 10 cm) del K8+000 al K10+307 y (espesor: 12 cm) del K7+700 al K8+000, base granular (espesor: 15 cm) y subbase granular (espesor: 20 cm) del K7+700 al K10+307, además de una capa de espesor variable de mejoramiento con adición de material para mejorar la superficie de la subrasante existente. En relación con el diseño geométrico, la vía satisface los radios de curvatura acordes con la normatividad existente para una velocidad de diseño adoptada y con parámetros mínimos que para ella se requieren que brindan seguridad y comodidad a la vía.

\* Todas las obras construidas conexas a la pavimentación del corredor fueron establecidas y determinadas en ubicación, longitud y número de manera específica por la Interventoría del proyecto con fundamento en la revisión que de su parte se hizo a los diseños aportados por la entidad para el proyecto.

\* Se contó con zonas de disposición de materiales estériles ubicadas en los K1+300 y K1+650 desde Higuerones, donde se adelantó igualmente tratamiento posterior de conformación, empradización, construcción de obras de confinamiento y drenaje que a la fecha se encuentran funcionando adecuadamente y que deben mantenerse para garantizar su estabilidad. Dejando la precisión que sobre estos terrenos no debe construirse edificación u obra civil alguna por un periodo mínimo de 10 años, y que no debe reabrirse su utilización como zonas de disposición de cualquier material sin adelantar estudios de geotecnia precisos.

\* Las cantidades de obra ejecutadas del dentro del contrato No. 415-2015 fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría contratada y son responsabilidad del contratista e interventor.

*lope*



**ACTA DE LIQUIDACION FINAL**  
**CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2015**



\* Se deja constancia de que las obras entregadas se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, y que deberá la entidad atender su mantenimiento conforme a políticas equivalentes a la administración vial del INVIAS a fin de garantizar su conservación pues la ausencia de mantenimiento puede generar deterioros prematuros que no están considerados para ninguna de las partes, especialmente si se disminuye la suficiencia y/o capacidad de las obras de drenaje y subdrenaje construidas.

2. La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de la obra y por ende de la responsabilidad por los materiales utilizados.

3. EL CONTRATISTA manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor, transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de ninguna de las partes.

4. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.

5. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de obra No. 415 de 2015, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma la presente acta, en Popayán (Cauca), a los

15 MAR 2017

EL CONTRATANTE

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO  
Gobernador del Cauca  
Departamento del Cauca

EL CONTRATISTA

PEDRO CONTECHA CARRILLO  
Representante legal o apoderado  
Contratista INCENTRERIA DE VIAS S.A.S.  
Metrícula No. 1482 STD

YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ  
Supervisor

CIELO PEREZ SOLANO  
Secretaria de infraestructura - Departamento del Cauca

Proyectó:

Jose Wilmer Chilito Madeneira  
Interventor

Revisó:

Dra. Adriana Constanza Ramos Calcedo  
Coordinadora Grupo de apoyo jurídico

Aprobó:

Carlos Andres Bolaños Guzman  
Jefe Oficina Asesora jurídica



DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES-FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATISTA: INGENIERIA DE VIAS S.A.S. (R.L. PEDRO CONTECHA CARRILLO)

INTERVENTOR: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA: 900 - 2014

CONTRATO No.: 415 - 2015

VALOR: \$4,592,691,637

ADICION No. 1: \$1,662,799,020

VALOR TOTAL: \$6,255,490,657

FECHA INICIO: Abril 6 de 2015

FECHA SUSPENSION: Diciembre 10 de 2015

FECHA AMPLIACION DE LA SUSPENSION: Enero 19 de 2016

FECHA REINICIO: Febrero 3 de 2016

PLAZO INICIAL: 9 MESES

PLAZO ADICIONAL: 2 MESES

PLAZO ACUMULADO: 11 MESES

FECHA TERMINACION: Abril 29 de 2016

ACTA DE PAGO PARCIAL N°06 Y FINAL

FECHA DE PRESENTACION: Abril 27 de 2016

ITEM	GRUPO	CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION N° 6		OBRA EJECUTADA					
		DESCRIPCION DE LA OBRA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	ACUMULADO CANT	VALOR	
		<b>CAPITULO II - EXPLANACIONES</b>					<b>\$ 158,228,976.00</b>		<b>\$ 128,832,165.00</b>		<b>\$ -37,077,950.00</b>		<b>\$ 128,831,876.00</b>
220P	200P2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2,605	\$ 752,845.00			2,614	\$ 755,446.00	8	\$ 2,312.00	2,613	\$ 755,157.00
200.2	200-07	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	1.46	\$ 805,160.00			1.60	\$ 1,288,256.00	0.30	\$ 241,548.00	1.60	\$ 1,288,256.00
201.7	201-07	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS ( CABEZOTES, POCETAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES Y CUNETAS)	M <sup>3</sup>	78.00	\$ 103,773.00			161.00	\$ 16,707,453.00	32.00	\$ 3,320,736.00	161.00	\$ 16,707,453.00
210.1	210-07	EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M <sup>3</sup>	8,404.00	\$ 6,214.00			17,715.00	\$ 110,081,010.00	935.00	\$ 5,810,090.00	17,715.00	\$ 110,081,010.00
210.2	210-07	EXCAVACIONES EN ROCA DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M <sup>3</sup>	1,443.00	\$ 57,090.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
220	220-07	TERRAPLENES	M <sup>3</sup>	460.00	\$ 12,136.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
600,1P		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MANO, H<=2M)- (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M <sup>3</sup>	317.00	\$ 25,301.00			-	\$ -	(1,836.00)	\$ -46,452,636.00	-	\$ -
		<b>CAPITULO III - SUB-BASES Y BASES</b>					<b>\$ 938,311,900.00</b>		<b>\$ 1,077,914,770.00</b>		<b>\$ 257,290,700.00</b>		<b>\$ 1,077,752,900.00</b>
320.1	320-07	SUB-BASE GRANULAR	M <sup>3</sup>	3924.00	\$ 142,000.00			4,684.40	\$ 665,184,800.00	1,128.00	\$ 160,176,000.00	4,684.40	\$ 665,128,000.00
330.1	330-07	BASE GRANULAR	M <sup>3</sup>	2539	\$ 150,100.00			2,749.70	\$ 412,729,970.00	647.00	\$ 97,114,700.00	2,749.70	\$ 412,624,900.00
		<b>CAPITULO IV - PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>					<b>\$ 949,279,770.00</b>		<b>\$ 972,935,720.00</b>		<b>\$ 263,404,850.00</b>		<b>\$ 972,933,833.00</b>
420	420-07	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M <sup>2</sup>	15,426.00	\$ 3,145.00			18,236.00	\$ 57,352,220.00	5,930.00	\$ 18,649,850.00	18,236.40	\$ 57,350,333.00
450.3P	450.3P-07	MEZCLA DENSA EN CALIENTE (CEMENTO ASFALTICO TIPO MDC-2) (INC. CEMENTO ASFALTICO)	M <sup>3</sup>	1,623.00	\$ 555,000.00			1,649.70	\$ 915,583,500.00	441.00	\$ 244,755,000.00	1,649.70	\$ 915,583,500.00
		<b>CAPITULO V - ESTRUCTURAS Y DRENAJE</b>					<b>\$ 2,061,507,875.00</b>		<b>\$ 3,015,918,367.00</b>		<b>\$ 597,953,499.00</b>		<b>\$ 2,993,195,979.00</b>
600.1	600-07	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M <sup>3</sup>	5,537.00	\$ 18,519.00			9,131.00	\$ 169,096,989.00	2,179.10	\$ 40,354,753.00	9,130.10	\$ 169,080,322.00
600.2	600-07	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M <sup>3</sup>	1,071.00	\$ 72,439.00			91.00	\$ 6,591,949.00	-	\$ -	91.00	\$ 6,591,949.00
610.1	610-07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M <sup>3</sup>	1,250.00	\$ 47,996.00			2,965.10	\$ 142,312,940.00	1,463.70	\$ 70,251,745.00	2,964.60	\$ 142,288,941.00
621.7	621-07	CAISSONS	M <sup>3</sup>	32.00	\$ 1,314,755.00			102.80	\$ 135,156,814.00	0.20	\$ 262,951.00	85.80	\$ 112,805,979.00
630.4	630-07	CONCRETO CASE D (210 KG/CM2 = 3000 PSI)	M <sup>3</sup>	401.00	\$ 580,865.00			1,529.90	\$ 888,665,364.00	255.60	\$ 148,469,094.00	1,529.90	\$ 888,665,364.00
630.6	630-07	CONCRETO CASE F (140 KG/CM2 = 2000 PSI)	M <sup>3</sup>	26.00	\$ 440,818.00			150.10	\$ 66,166,782.00	61.60	\$ 27,154,389.00	150.00	\$ 66,122,700.00
632.P	632-07	BARANDA DE CONCRETO	ML	28.00	\$ 148,704.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
632.P	632P-07	BARANDA METALICA TUBULAR DE 2"	ML	28.00	\$ 380,687.00			55.50	\$ 21,128,129.00	55.20	\$ 21,013,922.00	55.20	\$ 21,013,922.00
640.3	640-07	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	22,147.00	\$ 4,550.00			118,180.60	\$ 537,721,730.00	17,741.40	\$ 80,723,370.00	118,180.44	\$ 537,721,002.00
642.1	642-07	APOYO ELASTOMETICO	UND	8.00	\$ 326,353.00			24.00	\$ 7,832,472.00	-	\$ -	24.00	\$ 7,832,472.00
661	661-07	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 900 MM (36"), INCLUYE SOLADO Y ATRAQUE	ML	168.00	\$ 486,464.00			80.30	\$ 39,063,059.00	32.80	\$ 15,956,019.00	80.00	\$ 38,917,120.00
671P	671P-07	CUNETAS BORDILLOS EN CONCRETO CLASE D	M <sup>3</sup>	607.00	\$ 617,019.00			890.40	\$ 549,393,718.00	279.90	\$ 172,703,618.00	890.40	\$ 549,393,718.00
673.1	673-07	GEOTEXTIL	M <sup>2</sup>	23,339.00	\$ 7,864.00			9,023.60	\$ 70,961,590.00	556.30	\$ 4,374,743.00	9,023.40	\$ 70,960,017.00
673.2	673-07	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M <sup>3</sup>	3,587.00	\$ 152,913.00			1,803.20	\$ 275,732,722.00	46.50	\$ 7,110,455.00	1,803.10	\$ 275,717,430.00
	683	DREN HORIZONTAL TUBERIA PERFORADA 4"	ML	2,000.00	\$ 45,331.00			2,339.40	\$ 106,047,341.00	211.30	\$ 9,578,440.00	2,339.20	\$ 106,038,275.00
	683.1	TUBERIA PERFORADA PARA DRENAJE DE 65 MM (INCLUYE TRANSPORTE)	M <sup>3</sup>	457.00	\$ 16,072.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
	683P	DRENAJES EN TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	M <sup>3</sup>	8.00	\$ 5,846.00			8.00	\$ 46,768.00	-	\$ -	8.00	\$ 46,768.00
	690P	GEOMEMBANA LISA HDPE	M <sup>2</sup>	2,768.00	\$ 47,103.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
		<b>CAPITULO VII - SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO</b>					<b>\$ 89,156,410.00</b>		<b>\$ 106,636,670.00</b>		<b>\$ 51,214,046.00</b>		<b>\$ 106,636,670.00</b>
700.1	700-07	LINEA DE DEMARCAACION CON PINTURA EN FRIO	ML	10296	\$ 2,031.00			10,415.40	\$ 21,153,677.00	3,095.40	\$ 6,286,757.00	10,415.40	\$ 21,153,677.00
700.2	700-07	MARCA VIAL	M <sup>2</sup>	180	\$ 27,750.00			242.00	\$ 6,715,500.00	242.00	\$ 6,715,500.00	242.00	\$ 6,715,500.00
710.1	710-07	SEÑALES DE TRANSITO GRUPO I (75CM*75CM)	UND	64	\$ 453,899.00			61.00	\$ 27,687,839.00	25.00	\$ 11,347,475.00	61.00	\$ 27,687,839.00
710.4	710-07	SEÑAL GRUPO IV (DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL)	UND	78	\$ 403,589.00			86.00	\$ 34,708,654.00	26.00	\$ 10,493,314.00	86.00	\$ 34,708,654.00
710.5	710-07	SEÑAL GRUPO V (INFORMATIVAS)(X2,4CM*0,4CM)	M <sup>2</sup>	2	\$ 694,472.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
720	720-07	POSTES KILOMETRAJE	UND	4	\$ 98,302.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
		TACHA REFLECTIVA	UND	86	\$ 10,914.00			1,500.00	\$ 16,371,000.00	1,500.00	\$ 16,371,000.00	1,500.00	\$ 16,371,000.00
		<b>CAPITULO VIII - OBRAS VARIAS</b>					<b>\$ 186,526,843.00</b>		<b>\$ 131,152,593.00</b>		<b>\$ 10,094,523.00</b>		<b>\$ 129,204,676.00</b>
800.1	800-07	CERCAS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA	ML	4180	\$ 15,423.00			670.00	\$ 10,333,410.00	544.00	\$ 8,390,112.00	544.00	\$ 8,390,112.00
	225P	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA ZONA DEL DEPOSITO	m <sup>3</sup>	9683	\$ 4,619.00			26,157.00	\$ 120,819,183.00	369.00	\$ 1,704,411.00	26,156.00	\$ 120,814,564.00
810.1	810-07	EMPRADIZACION DE TALUDES CON BLOQUES DE CESPED	m <sup>2</sup>	5478	\$ 14,117.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
		<b>CAPITULO VIII - TRANSPORTES</b>					<b>\$ 57,287,360.00</b>		<b>\$ 261,648,301.00</b>		<b>\$ 44,224,950.00</b>		<b>\$ 255,238,697.00</b>
900.1	900-07	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS ENTRE 100 Y 1000 M	M <sup>3</sup> -KM	61606	\$ 885.00			-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
900.2	900-07	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION DIST. > DE 1000 MT.	M <sup>3</sup> -KM	2258	\$ 1,225.00			213,590.45	\$ 261,648,301.00	36,102.00	\$ 44,224,950.00	208,358.12	\$ 255,238,697.00



DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES-FLORENCIA. MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATISTA: INGENIERIA DE VIAS S.A.S. (R.L. PEDRO CONTECHA CARRILLO)

INTERVENTOR: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA: 900 - 2014

CONTRATO No.: 415 - 2015

VALOR TOTAL: \$4.592.691.637

ADICION No. 1: \$1.662.799.020

VALOR TOTAL: \$6.255.490.657

FECHA INICIO: Abril 6 de 2015

FECHA SUSPENSION: Diciembre 10 de 2015

FECHA AMPLIACION DE LA SUSPENSION: Enero 19 de 2016

FECHA REINICIO: Febrero 3 de 2016

PLAZO INICIAL: 9 MESES

PLAZO ADICIONAL: 2 MESES

PLAZO ACUMULADO: 11 MESES

FECHA TERMINACION: Abril 29 de 2016

ACTA DE PAGO PARCIAL N°06 Y FINAL

FECHA DE PRESENTACION: Abril 27 de 2016

ITEM	GRUPO	CONDICIONES ORIGINALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA				
		DESCRIPCION DE LA OBRA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR	ACTA DE MODIFICACION N° 6	PRESENTE ACTA		ACUMULADO		
							CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
		<b>CAPITULO XI - OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>										
		OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL				\$ 152.392.503,00		\$ 53.914.891,00		\$ 5.567.900,00		\$ 53.914.891,00
		DESARROLLO Y APLICACIONES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
		RESIDENTE AMBIENTAL	MES	9	\$ 2.289.950,00	\$ 20.609.550,00	11,00	\$ 25.189.450,00	1,00	\$ 2.289.950,00	11,00	\$ 25.189.450,00
		RESIDENTE SOCIAL	MES	9	\$ 2.289.950,00	\$ 20.609.550,00	11,00	\$ 25.189.450,00	1,00	\$ 2.289.950,00	11,00	\$ 25.189.450,00
		GESTIÓN SOCIAL				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
		REUNIONES	UND	3	\$ 429.000,00	\$ 1.287.000,00		\$ -		\$ -		\$ -
		REUNIONES CON COMITÉS	UND	9	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00	5,00	\$ 2.145.000,00	2,00	\$ 858.000,00	5,00	\$ 2.145.000,00
		CAPACITACIONES	UND	9	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00	10,00	\$ 650.000,00	2,00	\$ 130.000,00	10,00	\$ 650.000,00
		OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL Y SOCIAL	UND	3	\$ 246.997,00	\$ 740.991,00	3,00	\$ 740.991,00		\$ -	3,00	\$ 740.991,00
		OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL Y SOCIAL	GBL	1	\$ 108.560.412,00	\$ 108.560.412,00		\$ -		\$ -		\$ -
		<b>CAPITULO XII - ACTIVIDADES NO PREVISTAS</b>						\$ 506.537.179,00		\$ 19.632.494,00		\$ 506.435.698,00
230.P		MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL ADICIONADO (INCL. TRANSPORTE 5 KM)	M3		\$ 69.987,00		4.667,25	\$ 326.646.826,00	542,50	\$ 37.967.948,00	4.665,80	\$ 326.545.345,00
NP1		RECUPERACION DE TUBERIA PVC PRESION DIAMETRO 2 A 4"	ML		\$ 9.987,00		2.920,00	\$ 29.162.040,00	420,00	\$ 4.194.540,00	2.920,00	\$ 29.162.040,00
NP2		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC RDE 21 D 2"	ML		\$ 17.927,00		60,00	\$ 1.075.620,00		\$ -	60,00	\$ 1.075.620,00
NP3		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC RDE 21 D 4"	ML		\$ 50.146,00		120,00	\$ 6.017.520,00		\$ -	120,00	\$ 6.017.520,00
NP4		SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVC D 2"	UND		\$ 26.911,00		5,00	\$ 134.555,00		\$ -	5,00	\$ 134.555,00
NP5		SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVC D 4"	UND		\$ 74.786,00		20,00	\$ 1.495.720,00		\$ -	20,00	\$ 1.495.720,00
421,1		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	m2		\$ 3.145,00		222,30	\$ 92.373.653,00	3.697,00	\$ 11.627.065,00	15.781,00	\$ 49.631.245,00
630.7		CONCRETO CLASE G	m3		\$ 415.536,00		222,30	\$ 92.373.653,00	(82,20)	\$ -34.157.059,00	222,30	\$ 92.373.653,00
		<b>Ajuste al peso</b>						\$ 1,00				
						\$ 4.592.691.637,00		\$ 6.255.490.657,00		\$ 1.212.305.012,00		\$ 6.224.145.220,00

VALOR ACTA No. 06 Y FINAL \$ 1.212.305.012,00 LETRAS: UN MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE

VALOR NETO A PAGAR \$ 1.212.305.012,00 LETRAS: UN MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE

CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 239-111665-40 DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

ESTADO DEL ANTICIPO :		ESTADO DEL CONTRATO :	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO DEL CONTRATO INICIAL	\$0,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$4.592.691.637,00
TOTAL ANTICIPOS	\$0,00	VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$1.662.799.020,00
VALOR AMORTIZACIONES ACTAS ANTERIORES	\$0,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.255.490.657,00
VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA	\$0,00	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	\$5.011.840.208,00
VALOR AMORTIZADO A LA FECHA	\$0,00	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$1.212.305.012,00
SALDO POR AMORTIZAR	\$0,00	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	\$6.224.145.220,00
		SALDO POR EJECUTAR	\$31.345.437,00

La presente acta no exige al contratista de la repetición a costa suya de los trabajos que hayan quedado defectuosos por causas que le sean imputables.

NOTAS: 1)- El Interventor Certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste. 2)- Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría. 3)- La Firma del Supervisor del Departamento unicamente certifica que revisó matemáticamente el contenido de éste documento. 4)- La suscrita secretaria de infraestructura aprueba para pago la presente acta de conformidad a los documentos soportes de la misma.

ING. PEDRO CONTECHA CARRILLO  
 MAT. PROF. 1482-170  
 REPRESENTANTE CONTRATISTA  
 INGENIERIA DE VIAS S.A.S

ING. JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA  
 MAT. PROF. 19202-69201 CAU  
 INTERVENTORIA

ING. YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ  
 Supervisor Departamento

Aprobado para pago  
 ING. CIELO PEREZ SOLANO  
 Secretaria de Infraestructura  
 Departamento del Cauca

ELABORO: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA  
 REVISION JURIDICA: Coordinadora - Grupo Apoyo Juridico

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 06 Y FINAL**

**1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO**

CONTRATO PRINCIPAL	N° 415-2015
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	INGENIERIA DE VIAS S.A.S. (Representante Legal ING. PEDRO CONTECHA CARRILLO)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1247 y No. 543
INTERVENTOR	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA (CONTRATO N° 900-2014)
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES – FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$4,592,691,637
ADICIÓN No. 1	\$1,662,799,020
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$6,255,490,657
PLAZO INICIAL	9 MESES
PLAZO ADICIONAL	2 MESES
PLAZO ACUMULADO	11 MESES

**2. PARTES QUE INTERVIENEN**

En Popayán a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2016, se reunieron los Ingenieros: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, en su calidad de interventor del Departamento y PEDRO CONTECHA CARRILLO Representante Legal de INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de contratista, con el fin de elaborar la presenta ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 06 y Final del contrato mencionado anteriormente.

**3. CRONOLOGIA**

Firma de Contrato Principal	12-mar-15
Acta de Inicio	06-abr-15
Acta de modificación No. 01	15-may-15
Acta de fijación de precios No Previstos No. 1	20-may-15
Acta de recibo parcial No. 01	05-jun-15
Acta de pago parcial No. 01	05-jun-15
Acta de modificación No. 02	15-jun-15
Acta de fijación de precios No Previstos No. 2	22-jun-15
Acta de recibo parcial No. 02	07-jul-15
Acta de pago parcial No. 02	07-jul-15
Acta de modificación No. 03	15-jul-15
Acta de recibo parcial No. 03	03-ago-15
Acta de pago parcial No. 03	03-ago-15
Acta de modificación No. 04	31-ago-15
Acta de recibo parcial No. 04	15-sep-15
Acta de pago parcial No. 04	15-sep-15
Suspensión de Plazo No. 01	10-dic-16
Ampliación de la Suspensión de Plazo No. 01	19-ene-16
Reinicio	03-feb-16
Acta de modificación No. 05	24-feb-16
Acta de recibo parcial No. 05	29-feb-16
Acta de pago parcial No. 05	29-feb-16
Vencimiento	29-abr-16

**4. VALOR OBRA CONTRATADA**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 415-2015	\$4,592,691,637.00
ADICIÓN No. 1	\$1,662,799,020.00
VALOR TOTAL OBRA CONTRATADA	<u>\$6,255,490,657.00</u>

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 06 Y FINAL**

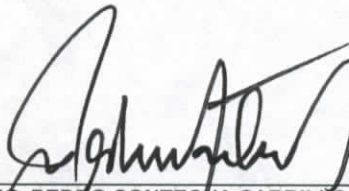
**5. CANTIDAD OBRA EJECUTADA Y RECIBIDA PRESENTE ACTA**

Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD PRESENTE ACTA	CANTIDAD ACUMULADA
	<b>CAPITULO II - EXPLANACIONES</b>			
200P2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	8.00	2,613.00
200.2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	0.30	1.60
201.7	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS ( CABEZOTES, POCETAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES Y CUNETAS)	M³	32.00	161.00
210.1	EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M³	935.00	17,715.00
210.2	EXCAVACIONES EN ROCA DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M³	-	-
220	TERRAPLENES	M³	-	-
600,1P	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MANO, H<=2M)- (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	(1,836.00)	-
	<b>CAPITULO III - SUB-BASES Y BASES</b>			
320.1	SUB-BASE GRANULAR	M³	1,128.00	4,684.00
330.1	BASE GRANULAR	M³	647.00	2,749.00
	<b>CAPITULO IV - PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>			
420	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M²	5,930.00	18,235.40
450.3P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE (CEMENTO ASFALTICO TIPO MDC-2) (INC. CEMENTO ASFÁLTICO)	M³	441.00	1,649.70
	<b>CAPITULO V - ESTRUCTURAS Y DRENAJE</b>			
600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M³	2,179.10	9,130.10
600.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M³	-	91.00
610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M³	1,463.70	2,964.60
621.7	CAISSONS	M³	0.20	85.80
630.4	CONCRETO CASE D (210 KG/CM2 = 3000 PSI)	M³	255.60	1,529.90
630.6	CONCRETO CASE F (140 KG/CM2 = 2000 PSI)	M³	61.60	150.00
632.P	BARANDA DE CONCRETO	ML	-	-
632.P	BARANDA METALICA TUBULAR DE 2"	ML	55.20	55.20
640.3	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	17,741.40	118,180.44
642.1	APOYO ELASTOMÉTICO	UND	-	24.00
661	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE DIAMETRO 900 MM (36"), INCLUYE SOLADO Y ATRAQUE	ML	32.80	80.00
	<b>CAPITULO V - ESTRUCTURAS Y DRENAJE</b>			
671P		M³	279.90	890.40
673.1	GEOTEXTIL	M²	556.30	9,023.40
673.2	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M³	46.50	1,803.10
	DREN HORIZONTAL TUBERÍA PERFORADA 4"	ML	211.30	2,339.20
683.1	TUBERÍA PERFORADA PARA DRENAJE DE 65 MM (INCLUYE TRANSPORTE)	M³	-	-
683P	DRENAJES EN TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	M³	-	8.00
690P	GEOMENBRANA LISA HDPE	M²	-	-
	<b>CAPITULO VII - SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO</b>			
700.1	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	3,095.40	10,415.40
700.2	MARCA VIAL	M²	242.00	242.00
710.1	SEÑALES DE TRANSITO GRUPO I (75CM*75CM)	UND	25.00	61.00
710.4	SEÑAL GRUPO IV (DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL)	UND	26.00	86.00
710.5	SEÑAL GRUPO V (INFORMATIVAS)(2,4CM*0,4CM)	M²	-	-
720	POSTES KILOMETRAJE	UND	-	-
	TACHA REFLECTIVA	UND	1,500.00	1,500.00

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA  
ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 06 Y FINAL**

Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD PRESENTE ACTA	CANTIDAD ACUMULADA
	<b>CAPITULO VIII - OBRAS VARIAS</b>			-
800.1	CERCAS DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA	ML	544,00	544,00
225.P	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA ZONA DEL DEPOSITO	m³	369,00	26.156,00
810,1	EMPRADIZACION DE TALUDES CON BLOQUES DE CESPED	m³	-	-
	<b>CAPITULO VIII - TRANSPORTES</b>			-
900,1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS ENTRE 100 Y 1000 M	M³-KM	-	-
900.2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXPLANACION DIST. > DE 1000 MT.	M³-KM	36.102,00	208.358,12
	<b>CAPITULO XI - OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			-
	OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL			-
	DESARROLLO Y APLICACIONES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL			-
	RESIDENTE AMBIENTAL	MES	1,00	11,00
	RESIDENTE SOCIAL	MES	1,00	11,00
	GESTIÓN SOCIAL			-
	REUNIONES	UND	2,00	5,00
	REUNIONES CON COMITÉS	UND	2,00	10,00
	CAPACITACIONES	UND	-	3,00
	OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL Y SOCIAL	GBL	-	-
	<b>CAPITULO XII - ACTIVIDADES NO PREVISTAS</b>			-
230.P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL ADICIONADO (INCL. TRANSPORTE 5 KM)	M3	542,50	4.665,80
NP1	RECUPERACION DE TUBERIA PVC PRESION DIAMETRO 2 A 4"	ML	420,00	2.920,00
NP2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 D 2"	ML	-	60,00
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCP RDE 21 D 4"	ML	-	120,00
NP4	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVCP D 2"	UND	-	5,00
NP5	SUMINISTRO E INSTALACION UNION DE REPARACION PVCP D 4"	UND	-	20,00
421,1	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	m2	3.697,00	15.781,00
630,7	CONCRETO CLASE G	m3	(82,20)	222,30

Para constancia se firma por los que intervienen.

  
**ING. PEDRO CONTECHA CARRILLO**  
 MAT. PROF. 1452 STD.  
 REPRESENTANTE CONTRATISTA  
 INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

  
**ING. JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**  
 MAT. PROF. 19202-69201 CAU  
 INTERVENTORIA